



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE NOROCCIDENTE ANTIOQUEÑO

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
7	02	2013		9:10 a.m	9:56: 00 a.m

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Dr. Juan Guillermo Cárdenas Gómez
--------------------------------------	-------------------------------	--

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	7	9	2
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo											

TIPO DE AUDIENCIA

Preclusión de la investigación por extinción de la acción como consecuencia de la muerte

DELITO (S)

Concierto para Delinquir y Otros

POSTULADO (S)

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			si	no	Si	No
3.463.444	Nicolás Factor Henao Henao	"Colacho"				

INTERVINIENTES

Fiscal 37 UNJYP	Dr. Dumar Otálora Hernández	
Defensor	Dr. Nicolás Humberto Morales Duque	
Representante de Víctimas		
Ministerio Público (Procurador 348 judicial penal 2)	Dr. Luis Rafael Calderón Daza	No se presenta. Se excusó por escrito. .

VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Observaciones

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA
Hora de inicio: 09:10 a.m

09:10:00 Se da inicio a la audiencia y se presentan las partes. El Ministerio Público se excusó por escrito. Se deja la respectiva constancia.

09:13:00 a.m. El Magistrado Ponente concede la palabra al Fiscal para que argumente su solicitud de manera breve y concisa, contextualizando su petición de preclusión.

09:13:00 a.m. Fiscalía. El Fiscal da traslado a la defensa y demás intervinientes de material digital dispuesto en un (1) CD, entregado en tres (3) copias, contentivo de los documentos escaneados, que se exhibirán en la Sala, y que sirven de soporte para argumentar dicha solicitud.

El Fiscal manifiesta que al informe entregado previamente a la Sala se realizaron algunas complementaciones en su última parte, consistentes en la incorporación de los autos emanados por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas de Antioquia, donde se decreta la extinción de la pena. Se da traslado a dichos documentos a la defensa y magistratura. Se deja constancia.

La Fiscalía mediante diapositivas inicia su presentación con documentos escaneados, relacionados con la carpeta completa del postulado desde su desmovilización hasta el Informe Ejecutivo iniciado para este caso en concreto, en razón al asesinato del postulado. Esta información y material documental ya había sido remitido por la Fiscalía con anterioridad, el 21 de enero de 2013 a la Sala.

Competencia. Acto seguido, el Fiscal realiza adecuación normativa para efectos de competencia argumentando el Artículo 4 del Acuerdo PSAA 118334 del 15 de marzo de 2011 del C.S.J. Igualmente sustenta su solicitud en los Artículos 62 de la Ley 975 de 2005 (remisión 782 de 2002), Artículos 77, 78, 82, 332 de la Ley 906 de 2004, Artículo 5 Ley 1592 de 2012 y Sentencia Radicado 28492 26 de octubre de 2007 CSJ. MP. Yesid Ramírez Bastidas.

Identidad del postulado. Presenta el arraigo, la edad, el estado civil, etc, de acuerdo con el informe enviado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la reseña realizada al momento de su desmovilización.

Situación jurídica del postulado. Fue condenado por concierto para delinquir por el Juzgado 2 penal del Circuito de Medellín.

Situación del postulado en el Bloque e Informe Ejecutivo. El Fiscal realiza una descripción detallada del Informe Ejecutivo: Resolución de la Presidencia de República; informe Alto Comisionado; publicaciones; Citación a versión libre a la que no hubo comparecencia, informe ejecutivo de la muerte del postulado; Historia Clínica (muerte natural) y Registro de defunción.

El fiscal manifiesta que deduce, sin duda, la muerte natural del postulado, por lo cual no da lugar iniciar investigación alguna.

Solicita, entonces, formalmente la Fiscalía a la Sala: *“Solicita a la Sala: “la preclusión de la investigación, como consecuencia de la extinción de la acción penal, conforme al Artículo*

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

quinto (5), parágrafo dos de la Ley 1592 de 2012”.

09:40:00 a.m. El Magistrado le concede la palabra al defensor del postulado quien no se opone a la solicitud de la Fiscalía.

09:41:00 a.m. El Magistrado Ponente, luego de analizar los presupuestos sustanciales y procesales exigidos y resaltar algunos elementos relevantes como la ausencia de investigación integral y entrega específica de bienes, declara procedente, acorde con ese Artículo 5 de la Ley 1592 de 2012, parágrafo 2, la extinción de la acción penal por muerte, y en consecuencia, la preclusión de la investigación, como autor o partícipe de los hechos conocidos que fueron cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armando al margen de la Ley, sin perjuicio de los derechos que le asisten a las víctimas.

09:55:00 a.m. Se concede la palabra al Fiscal y al defensor quienes no interponen recurso alguno. En firme previas las des anotaciones del caso, se archivará la actuación de manera definitiva.

Se finaliza la audiencia 09:56:00 a.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS	Ninguno. No se presentan órdenes o requerimientos durante la realización de la audiencia.
EVIDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Un (1) CD, entregado en tres (3) copias. Contiene una carpeta descrita con el nombre del postulado que al abrirse refiere 85 archivos independientes con documentos escaneados, relacionados con la información que con anterioridad a fecha veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013) fue remitido a Sala por la Fiscalía (Ver Folio 12 Carpeta del Postulado). Se deja constancia de entrega a intervinientes de dos (2) de las copias, queda una (1) en expediente. • Un (1) CD con el audio de esta audiencia.

DECISIÓN (ES)

RECURSO (S)	RECORRENTE (S)
No se interpusieron recursos	


Dr. Juan Guillermo Cárdenas Gómez
 H. Magistrado

